Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Adjudicación Judicial De Apoyo
Demandante:	Elisa Navarro de González
Titular de acto	Ligia Vargas de Parra
Radicación:	110013110011 2021-01056-00
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto el escrito de demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO de la señora ELISA NAVARRO DE GONZÁLEZ, en favor de LIGIA VARGAS DE PARRA, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, en el sentido de **EXCLUIR** el hecho segundo, teniendo en cuenta que es una prueba, no un hecho.

SEGUNDO. ADECUAR la pretensión principal de la demanda, teniendo en cuenta que debe especificar claramente para qué actos jurídicos requiere el apoyo.

TERCERO. INDICAR en el acápite de hechos y pretensiones, el número de identificación del inmueble, que manifiesta ser de titularidad de la señora LIGIA VARGAS DE PARRA.

CUARTO. ALLEGAR como prueba certificado de tradición y libertad del inmueble.

QUINTO. SUPRIMIR la pretensión tercera, teniendo en cuanta que al proceso se le aplica lo dispuesto en la ley 1996 de 2019

SEXTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

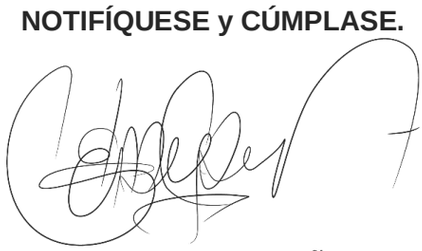

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 13 de diciembre de 2021**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 94***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA